

**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO No 014

"Por el cual se concede un año sabático"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo 038 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo No. 016 del 14 de diciembre de 1989. los Docentes de tiempo completo de la Institución que pertenezcan al escalafón docente en la categoría de Profesor Titular o Asociado, que hayan cumplido siete (7) años de servicio continuo y no tengan ningun compromiso de contraprestación de servicios con la Universidad por concepto de Comisiones de estudio, tendran derecho a ser exonerados de sus obligaciones como docente por un período de hasta Un (1) año (Período Sabático), para dedicarse a la investigación o elaboración de libros de texto.

Que el Docente José Antonio Camargo Rodriguez, solicitó anta las autoridades académicas el disfrute del Periodo Sabático, surtiendo todos los trámites señalados en el precitado Acuerdo 016.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el Período Sabático al Docente José Antonio Camargo Rodriguez, a partir del Dieciseis (16) de Junio de 1996.

ARTICULO SEGUNDO: El docente autorizado en el artículo anterior, deberá suscribir con la Universidad del Magdalena, contrato que garantice el cumplimiento de la programación acordada y sus obligaciones conexas. Igualmente deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo 17 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre de 1989 emanado del Consejo Superior.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 9 días del mes de Mayo de 1996

JORGE CABALLERO CABALLERO  
Presidente

DIANA FERNÁNDEZ DE CASTRO SANCHEZ  
Secretaria